

**MINISTERIO DEL INTERIOR****DIRECCIÓN DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE CONSULTA PREVIA****RESOLUCIÓN NÚMERO ST- 1233 DE 03 SEPT 2021**

*“Sobre la procedencia de la consulta previa con comunidades étnicas para proyectos, obras o actividades”*

**LA SUBDIRECTORA TÉCNICA DE LA DIRECCIÓN DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE CONSULTA PREVIA**

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias en especial, las conferidas en el artículo 16 A del numeral 1 del Decreto 2353 de 2019 y la Resolución 1084 de 5 de octubre de 2020 y Acta de Posesión de 13 de octubre de 2020 y,

**CONSIDERANDO**

Que mediante el Decreto Ley 2893 de 2011, modificado por los Decretos 1140 de 2018 y 2353 de 2019, se modificaron los objetivos, la estructura orgánica y funciones del Ministerio del Interior y se integra el Sector Administrativo del Interior.

Que mediante el Decreto 2353 de 2019, se creó la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, y las Subdirecciones Técnica de Consulta Previa, de Gestión de Consulta Previa y Corporativa.

Que el numeral 1º del artículo 16 A del citado decreto, le asignó a la Subdirección Técnica de Consulta Previa de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, la función de *“Determinar la procedencia y oportunidad de la consulta previa para la adopción de medidas administrativas y legislativas y la ejecución de los proyectos, obras, o actividades, de acuerdo con el criterio de afectación directa, y con fundamento en los estudios jurídicos, cartográficos, geográficos o espaciales que se requieran”*.

Que, en consideración con los antecedentes normativos descritos, por medio del presente acto administrativo, se procederá a desarrollar el análisis de procedencia de la consulta previa para el caso en concreto.

Que se recibió en el Ministerio del Interior el día 26 de julio de 2021, el oficio con radicado externo **EXTMI2021-12102**, por medio del cual el señor **CARLOS JOSÉ ZUCCARDI FERNÁNDEZ**, quien obra en calidad de representante legal de la empresa **AGREGADOS DE SUCRE S.A.S.**, solicita a esta Dirección se pronuncie sobre la procedencia de la consulta previa con comunidades étnicas para el proyecto: **“ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PARA LA OBTENCIÓN DE LICENCIA AMBIENTAL DENTRO DE LA SOLICITUD DE FORMALIZACIÓN DE MINERÍA IDENTIFICADA CON PLACA NO 501065 UBICADA EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE TOLUVIEJO EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE”**., localizado en jurisdicción del municipio de Toluviejo, en el departamento de Sucre, identificado con las siguientes coordenadas:

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN NÚMERO ST- 1233 DE 03 SEPT 2021

Coordenadas área proyecto

<b>Poligono</b>		
<b>Punto</b>	<b>X</b>	<b>Y</b>
1	-75,48800	9,40300
2	-75,48800	9,40200
3	-75,48700	9,40200
4	-75,48600	9,40200
5	-75,48500	9,40200
6	-75,48400	9,40200
7	-75,48400	9,40100
8	-75,48300	9,40100
9	-75,48300	9,40000
10	-75,48300	9,39900
11	-75,48200	9,39900
12	-75,48200	9,40000
13	-75,48100	9,40000
14	-75,48100	9,40100
15	-75,48000	9,40100
16	-75,48000	9,40200
17	-75,47900	9,40200
18	-75,47900	9,40300
19	-75,47800	9,40300
20	-75,47800	9,40400
21	-75,47700	9,40400
22	-75,47700	9,40500
23	-75,47700	9,40600
24	-75,47600	9,40600
25	-75,47600	9,40700
26	-75,47500	9,40700
27	-75,47500	9,40800
28	-75,47400	9,40800
29	-75,47400	9,40900
30	-75,47300	9,40900
31	-75,47300	9,41000
32	-75,47200	9,41000
33	-75,47200	9,41100
34	-75,47100	9,41100
35	-75,47100	9,41200
36	-75,47100	9,41300
37	-75,47200	9,41300
38	-75,47300	9,41300
39	-75,47300	9,41200
40	-75,47400	9,41200
41	-75,47500	9,41200
42	-75,47500	9,41100
43	-75,47600	9,41100
44	-75,47700	9,41100
45	-75,47800	9,41100
46	-75,47800	9,41000
47	-75,47900	9,41000
48	-75,48000	9,41000
49	-75,48000	9,40900
50	-75,48100	9,40900
51	-75,48200	9,40900
52	-75,48300	9,40900
53	-75,48300	9,40800
54	-75,48400	9,40800
55	-75,48500	9,40800
56	-75,48500	9,40700
57	-75,48500	9,40600
58	-75,48500	9,40500
59	-75,48600	9,40500
60	-75,48700	9,40500
61	-75,48800	9,40500

## CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN NÚMERO ST- 1233 DE 03 SEPT 2021

62	-75,48800	9,40400
63	-75,48800	9,40300

**Fuente:** Coordenadas suministradas por el solicitante a través del radicado externo **EXTMI2021-12102** del 26 de julio de 2021, las cuales son objeto del presente análisis.

Que en la solicitud se anexaron los siguientes documentos técnicos: i) solicitud formal ante la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa; ii) mapa, archivo digital Shape y cuadro de coordenadas, donde se va a ejecutar el proyecto: **“ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PARA LA OBTENCIÓN DE LICENCIA AMBIENTAL DENTRO DE LA SOLICITUD DE FORMALIZACIÓN DE MINERÍA IDENTIFICADA CON PLACA NO 501210 UBICADA EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE TOLUVIEJO EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE”** localizado en jurisdicción del municipio de Tolviejo, en el departamento de Sucre.

Que el análisis realizado por la Subdirección Técnica tuvo como objeto la determinación de la procedencia o no de consulta previa, por lo cual se elaboró el informe técnico el día 04 de agosto de 2021, en el cual se estableció lo siguiente:

“(…)

### **2. INFORMACIÓN ENTREGADA EN LA SOLICITUD**

#### **2.1 ACTIVIDADES APORTADAS POR EL SOLICITANTE MEDIANTE LOS RADICADOS EXTMI2021-12102**

Tomado de los documentos denominados:  
tramite ante mininterior requerimiento del ministerio-501065

(…)

<b>Antecedentes del proyecto</b>	<i>El área de donde se realiza la solicitud se ubica en jurisdicción del municipio de Tolviejo en el Departamento de Sucre, son áreas con vocación minera, en la actualidad se utilizan para la ganadería a pequeña escala, el material pétreo encontrado es materiales para la construcción según la clasificación de la Agencia Nacional de Minería (caliza, gravas, recebo y arenas) En el área no posee comunidades ni viviendas, así como tampoco se han construido infraestructura relacionada con la minería.</i>
<b>Descripción de actividades</b>	<i>La solicitud para la formalización minera N° 501065 que se encuentra radicada ante la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA, para materiales de construcción (ARENAS ARCILLOSAS, ARENAS FELDESPÁTICAS, ARENAS INDUSTRIALES, ARENAS Y GRAVAS SILICEAS, GRAVAS, RECEBO) Posee un área de 111.826 hectáreas, en jurisdicción del Municipio de Tolviejo Departamento de Sucre, para este tipo de minería se adelantará con maquinaria (retroexcavadoras, cargadores ect) el cargue de este material también se realizaría con maquinaria, el método de explotación el cual se caracteriza por poseer una banca con un talud de una altura promedio de 5 metros y un ángulo de inclinación de 30°. Las actividades de beneficio y transformación no se realizarán, siempre y cuando las condiciones técnicas del material existente no garanticen esta actividad. Las vías de acceso son la existentes, no se construirán vías nuevas.</i>

(…)

## CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN NÚMERO ST- 1233 DE 03 SEPT 2021

### 2.2. COORDENADAS APORTADAS POR EL EJECUTOR MEDIANTE RADICADO EXTMI2021-12102

Coordenadas suministradas en la solicitud con radicado **EXTMI2021-12102** del 26 de julio de 2021 y adjuntas en aplicativo Sistema de Información y Gestión para la Gobernabilidad Democrática-SIGOB.

### 3. CONCEPTO TÉCNICO

#### 3.1. Análisis Espacial:

Se digitalizó en la base de datos de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa las coordenadas del área aportada por el solicitante en coordenadas geográficas WGS 1984 para el proyecto **“ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PARA LA OBTENCIÓN DE LICENCIA AMBIENTAL DENTRO DE LA SOLICITUD DE FORMALIZACIÓN DE MINERÍA IDENTIFICADA CON PLACA NO 501065 UBICADA EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE TOLUVIEJO EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE”**.

Para el ejercicio de análisis cartográfico se utilizó la cartografía básica y temática IGAC 2021, lo que permitió constatar que el proyecto se localiza en jurisdicción del municipio de TOLUVIEJO, departamento de SUCRE, por lo tanto, es posible continuar con el trámite de la solicitud.

#### 3.2. Análisis cartográfico y geográfico:

La determinación de procedencia o no de consulta previa para la ejecución de un proyecto, obra o actividad, se genera a partir del análisis cartográfico y geográfico<sup>1</sup> de dos escenarios<sup>2</sup>: el primero, es el contexto geográfico en el cual se desarrollan las actividades del Proyecto, Obra o Actividad (POA), y el segundo, es el contexto geográfico en el cual una determinada comunidad étnica desarrolla sus prácticas sociales, económicas, ambientales y/o culturales que constituyen la base de su cohesión social. Es así que cuando los dos escenarios coinciden en un mismo espacio geográfico, se determina la procedencia de consulta previa, en razón a que la comunidad étnica puede ser susceptible de posibles afectaciones directas derivadas de la ejecución de las actividades del proyecto

Para determinar la procedencia de la consulta previa, la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa realiza el procedimiento descrito a continuación:

- 1) Verifica que la información aportada por el solicitante cumpla con los requisitos para adelantar el trámite correspondiente;
- 2) Identifica las actividades a desarrollar para el Proyecto, Obra o Actividad objeto de análisis que han sido señaladas por el peticionario;
- 3) Incorpora en la base de datos geográfica el área específica objeto de intervención aportada por el solicitante;
- 4) Incorpora en la base de datos geográfica el área de influencia aportada por el solicitante;
- 5) Consulta las siguientes bases de datos institucionales de comunidades étnicas para identificar aquellas que posiblemente sean susceptibles de ser afectadas por el desarrollo del Proyecto, Obra o Actividad.

Nombre	Detalle de la Información Consultada	Fuente	Año
Base cartográfica de Resguardos Indígenas constituidos.	-Información cartográfica -Bases de datos alfanuméricas -Resoluciones de constitución de Resguardos -Estudios socioeconómicos	AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS	2021
Base cartográfica de Consejos Comunitarios constituidos.	-Información cartográfica -Bases de datos alfanuméricas -Resoluciones de constitución de Consejos Comunitarios -Estudios socioeconómicos	AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS	2021

<sup>1</sup>Entendido el análisis geográfico como el estudio de las relaciones que se tejen entre individuos, naturaleza y sociedad en un espacio y tiempo determinado, haciendo uso de técnicas asociadas a la ubicación y distribución de fenómenos geográficos. Estas relaciones pueden ser de orden político, social, económico, cultural y pueden crear, modificar y transformar el espacio donde se desarrollan.

<sup>2</sup> Decreto 2353 de 2019, artículo 16A, numeral 1.

**CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN NÚMERO ST- 1233 DE 03 SEPT 2021**

<b>Nombre</b>	<b>Detalle de la Información Consultada</b>	<b>Fuente</b>	<b>Año</b>
Base de datos de la Dirección de Asuntos Indígenas, ROM y Minorías	-Bases de datos alfanuméricas -Resoluciones de Inscripción en el registro de la Dirección de Comunidades Indígenas -Estudios etnológicos	MININTERIOR (Servidor NAS-02-Mijnascen 02)	2021
Base de datos de la Dirección de Comunidades Negras, Raizales y Palenqueras.	-Bases de datos alfanuméricas -Resoluciones de Inscripción en las bases de datos de la Dirección de Comunidades Negras	<a href="http://sidacn.mininterior.gov.co/DACN/Consultas/ConsultaResolucionesOrgConsejoPublic">http://sidacn.mininterior.gov.co/DACN/Consultas/ConsultaResolucionesOrgConsejoPublic</a>	2021
Base de datos de Consulta Previa	-Bases de datos alfanuméricas de Actos Administrativos emitidos -Bases de datos geográfica de Actos Administrativos emitidos -Informes de verificación -Información cartográfica de visitas de verificación -Sistema de información de Consulta Previa SICOP -Archivo institucional	MININTERIOR	2021
Fuentes de información secundaria	Registro local de comunidades Localización de comunidades Población Caracterización socioeconómica Estudios etnológicos Caracterización Cartográfica Caracterización Geográfica	Alcaldías Municipales, Ministerio de Cultura, Instituto Colombiano de Antropología e Historia ICANH, Instituto Geográfico Agustín Codazzi, Departamento de Estadística DANE	2021

6) Realiza el análisis cartográfico, correspondiente al análisis de topografía, hidrografía, vías de acceso, división político administrativa e infraestructura social, entre otros, existentes en el contexto territorial del Proyecto, Obra o Actividad y de las comunidades étnicas que surjan del análisis anterior (paso 5);

7) En caso de identificar comunidades étnicas susceptibles de ser afectadas por el desarrollo del Proyecto, Obra o Actividad, se realiza el análisis geográfico consistente en identificar las zonas de asentamientos, usos y costumbres, tránsito y movilidad; el contexto territorial y las relaciones que se dan en ese entorno;

8) Realiza el análisis geográfico del proyecto, consistente en el estudio de las relaciones que se tejen entre individuos, naturaleza y sociedad en un espacio y tiempo determinado, haciendo uso de técnicas asociadas a la ubicación y distribución de fenómenos geográficos. Estas relaciones pueden ser de orden político, social, económico, cultural y pueden crear, modificar y transformar el espacio donde se desarrollan;

9) Realiza el análisis geográfico y establece si hay coincidencia o no entre los contextos geográficos del proyecto y la comunidad étnica, que determine la posibilidad de percibir o no posibles afectaciones directas sobre la comunidad étnica, por la realización de las actividades del proyecto, obra o actividad. Como resultado surgen tres eventos, así: i) si existe coincidencia se emite un concepto que determina la procedencia de consulta previa; ii) si no existe coincidencia se emite un concepto que determina la no procedencia de consulta previa; iii) si la información no permite determinar la coincidencia, se deberá realizar visita de verificación en campo<sup>3</sup>.

Para el caso concreto se determinó lo siguiente:

Que el proyecto **“ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PARA LA OBTENCIÓN DE LICENCIA AMBIENTAL DENTRO DE LA SOLICITUD DE FORMALIZACIÓN DE MINERÍA IDENTIFICADA CON PLACA NO 501065 UBICADA EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE TOLUVIEJO EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE”**, se localiza en el municipio de Tolviejo, departamento de Sucre.

<sup>3</sup> Decreto 2353 de 2019, artículo 16A, numeral 3

## CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN NÚMERO ST- 1233 DE 03 SEPT 2021

*Que de acuerdo con la información aportada por el solicitante el Proyecto consiste en la extracción de materiales de construcción (arenas arcillosas, arenas feldespáticas, arenas industriales, arenas y gravas silíceas, gravas, recebo) en el área identificada con placa minera No. 501065.*

*Que el área del título tiene una extensión de 111, 826 hectáreas y que la explotación se realizará con maquinaria (retroexcavadoras, cargadores etc.), así como el cargue del material, mientras que el método de explotación se caracteriza por poseer una banca con un talud de una altura promedio de 5 metros y un ángulo de inclinación de 30°.*

*Que las actividades de beneficio y transformación no se realizarán, siempre y cuando las condiciones técnicas del material existente no garanticen esta actividad y que las vías de acceso son la existentes por lo que no se construirán vías nuevas.*

*Que mediante el análisis cartográfico y geográfico de comunidades étnicas de cara a las actividades del proyecto **“ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PARA LA OBTENCIÓN DE LICENCIA AMBIENTAL DENTRO DE LA SOLICITUD DE FORMALIZACIÓN DE MINERÍA IDENTIFICADA CON PLACA NO 501065 UBICADA EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE TOLUVIEJO EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE”**, se identificó que la comunidad étnica más cercana se encuentra en el corregimiento de Varsovia, municipio de Tolviejo (Sucre), inmersa en las infraestructuras y dinámicas de ese centro poblado, y que la zona de ejecución de las actividades del proyecto se encuentra previamente modificada por las actividades mineras, por lo que el proyecto no tienen la capacidad de afectar el desarrollo de los usos y costumbres de la comunidad étnica.*

*Por lo tanto, se diferencian los contextos del proyecto y de la comunidad étnica y se determina que no procede consulta previa para el proyecto **“ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PARA LA OBTENCIÓN DE LICENCIA AMBIENTAL DENTRO DE LA SOLICITUD DE FORMALIZACIÓN DE MINERÍA IDENTIFICADA CON PLACA NO 501065 UBICADA EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE TOLUVIEJO EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE”**. Esta afirmación se soporta en el análisis cartográfico y geográfico realizado, basado en el estudio de las actividades del proyecto, la consulta en las bases de datos institucionales de comunidades étnicas y tomando en consideración el contexto cartográfico y geográfico del proyecto y de comunidades, en donde no se identificaron dinámicas territoriales o prácticas de grupos étnicos que puedan verse posiblemente afectadas por la ejecución de las actividades del proyecto.”*

En mérito de lo anteriormente expuesto, esta Subdirección,

### **RESUELVE:**

**PRIMERO.** Que **no procede** la consulta previa con comunidades indígenas para el proyecto **“ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PARA LA OBTENCIÓN DE LICENCIA AMBIENTAL DENTRO DE LA SOLICITUD DE FORMALIZACIÓN DE MINERÍA IDENTIFICADA CON PLACA NO 501065 UBICADA EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE TOLUVIEJO EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE.”**, localizado en jurisdicción del municipio de Tolviejo, en el departamento de Sucre, identificado con las coordenadas referidas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

**SEGUNDO.** Que **no procede** la consulta previa con comunidades negras, afrocolombianas, raizales y/o palenqueras para el proyecto: **“ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PARA LA OBTENCIÓN DE LICENCIA AMBIENTAL DENTRO DE LA SOLICITUD DE FORMALIZACIÓN DE MINERÍA IDENTIFICADA CON PLACA NO 501065 UBICADA EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE TOLUVIEJO EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE”**, localizado en jurisdicción del municipio de Tolviejo, en el departamento de Sucre, identificado con las coordenadas referidas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

**TERCERO.** Que **no procede** la consulta previa con Comunidades Rom para el proyecto: **“ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PARA LA OBTENCIÓN DE LICENCIA AMBIENTAL DENTRO DE LA SOLICITUD DE FORMALIZACIÓN DE MINERÍA IDENTIFICADA CON PLACA NO 501065 UBICADA EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE TOLUVIEJO EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE”**, localizado en jurisdicción del municipio de Tolviejo, en el departamento de Sucre, identificado con las coordenadas referidas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

## CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN NÚMERO ST- 1233 DE 03 SEPT 2021

**CUARTO.** Que la información sobre la cual se expide la presente resolución aplica específicamente para las características técnicas y coordenadas relacionadas y entregadas por el solicitante mediante los oficios con radicados externos **EXTMI2021-12102** del 26 de julio de 2021 para el proyecto: **“ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PARA LA OBTENCIÓN DE LICENCIA AMBIENTAL DENTRO DE LA SOLICITUD DE FORMALIZACIÓN DE MINERÍA IDENTIFICADA CON PLACA NO 501065 UBICADA EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE TOLUVIEJO EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE”**, localizado en jurisdicción del municipio de Toluviejo, en el departamento de Sucre, identificado con las coordenadas referidas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

**QUINTO.** Si el ejecutor advierte o estima posibles afectaciones directas, con ocasión del desarrollo de sus actividades, sobre comunidades étnicas, en el marco del estándar de la debida diligencia, deberá manifestarlo a la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, con el fin de evaluar lo expresado, en el marco de sus competencias.

**SEXTO:** Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición y en subsidio el de apelación, los cuales deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, ante la Subdirección Técnica de Consulta Previa de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

### COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

  
**YOLANDA PINTO AMAYA**  
Subdirectora Técnica de Consulta Previa

Elaboró: Claudia Marcela Carrillo Botero.	Elaboró concepto técnico: Adriana Issis Ramos Dominguez Ingeniera Forestal
Revisión técnica: Diana Marcela Fajardo.	Revisión jurídica: Abg. María Alejandra Quintero Martínez.

T.R.D. 2500.225.44  
EXTMI2021-12102

Notificaciones : germanherrerahernandez@gmail.com